

**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE
EL ICS (HOSPITAL UNIVERSITARI DE BELLVITGE)**

Y

GILEAD SCIENCES S.L.U.

**PARA LA REALIZACIÓN DE PRUEBAS DE DETECCIÓN DE VIRUS DE
TRANSMISIÓN SANGUÍNEA – “PROGRAMA FOCUS”**

En Barcelona y Madrid, a fecha pie de firma digital

PARTES

- I. El Institut Català de la Salut (ICS), en su condición de titular del Hospital Universitari de Bellvitge (en adelante, **ICS-HUB**) domiciliado a los efectos del presente Convenio en Carrer de la Feixa Llarga, 08907 L'Hospitalet de Llobregat con NIF Q5855029D, debidamente representado en este acto por Dña. Montserrat Figuerola Batista, en su condición de gerente de la Gerencia territorial metropolitana sur del ICS, (en adelante **GTMS-ICS**), de conformidad con lo previsto en la Resolución SLT/3067/2018 de 18 de diciembre de 2018, del director gerente del ICS, de delegación de competencias en las personas titulares de las gerencias territoriales del ICS así como en el director de centro del Hospital Universitari Vall d'Hebron (DOGC núm. 77889, de 15 de enero de 2019) Gerencia territorial que gestiona el ICS-HUB y que representa en este Convenio.
- II. **Gilead Sciences, S.L.U ("GILEAD")**, sociedad de nacionalidad española, con domicilio social en Vía de los Poblados, 3, 28033 Madrid, con N.I.F. B-80754799, e inscrita en el Registro Mercantil de Madrid. debidamente representada por Doña Carmen María Río Presa, en la capacidad de Consejera Delegada, nombrada para este cargo en la reunión del Consejo de Administración de GILEAD del día 30 de marzo de 2012. El nombramiento fue elevado a público y posteriormente inscrito en el Registro de Mercantil de Madrid mediante escritura pública otorgada ante el notario de Madrid

ICS-HUB y GILEAD se denominarán, colectivamente, las "**Partes**" y cada una de ellas, individualmente, una "**Parte**". Las Partes se reconocen mutuamente capacidad para suscribir el presente convenio de colaboración para la realización de pruebas de detección de virus de transmisión sanguínea (el "**Convenio**") y, a tal efecto,

EXPONEN

- I. Que el artículo 47 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público ("**Ley 40/2015**") establece que serán considerados como "convenios" todos los acuerdos con efectos jurídicos adoptados por las Administraciones públicas con sujetos de derecho privado para un fin común. Asimismo, la Ley 26/2010, de 3 de agosto, de régimen jurídico y de procedimiento de las administraciones públicas de Cataluña ("**Ley 26/2010**") prevé en su artículo 108. 3 que las administraciones públicas de Cataluña pueden suscribir convenios y protocolos con otras administraciones públicas y con los organismos y entidades públicas

Convenio 3877

1/27

	Doc. original signat per: Montserrat Figuerola Batista 29/03/2023, CARMEN MARIA RIO 17/04/2023, Serveis Administració Electrònica Generalitat de Catalunya 20/04/2023	Document electrònic garantit amb signatura electrònica. Podeu verificar la seva integritat al web csv.gencat.cat fins al 20/04/2026	Data creació còpia: 20/04/2023 10:04:25
		Original electrònic / Còpia electrònica autèntica	
		CODI SEGUR DE VERIFICACIÓ	Pàgina 1 de 27

dependientes o vinculados a éstas, en el ámbito de las competencias respectivas y para la consecución de finalidades de interés común.

- II. De este modo, el ICS-HUB está legalmente autorizado a celebrar convenios para un fin común con sujetos de Derecho privado, siempre que se trate de acuerdos que no tengan por objeto prestaciones propias de los contratos regulados por la legislación de contratos del sector público y siempre que den cumplimiento a las exigencias de la Ley 40/2015 y la Ley 26/2010.
- III. Que el ICS, al que pertenece el Hospital Universitari de Bellvitge, es una entidad de Derecho público que actúa sujeto al derecho privado, con personalidad jurídica propia y plena capacidad de obrar para el cumplimiento de sus funciones, de conformidad con el artículo 21 del Decreto legislativo 2/2002, de 24 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley 4/1985, de 29 de marzo, del Estatuto de la empresa pública catalana. El objeto del ICS es, entre otros, prestar servicios sanitarios públicos preventivos, asistenciales, diagnósticos, terapéuticos, rehabilitadores, paliativos, de cuidados y de promoción y mantenimiento de la salud destinados a los ciudadanos, de conformidad con el catálogo de prestaciones del Sistema Nacional de Salud y la cartera de servicios aprobada por el Gobierno de la Generalidad.
- IV. Que de conformidad con lo establecido en el artículo 34 del Decreto 13/2009, la aprobación de los Estatutos del ICS, la GTMS-ICS constituye el órgano de gestión territorial y de representación de los recursos titularidad del ICS, en el área de L'Hospitalet de Llobregat, Baix Llobregat, Garraf y Alt Penedès, que engloba toda la red sanitaria y social de los centros, servicios y establecimientos que se incluyen en estos territorios, entre los que se encuentran el HUB, el Hospital de Viladecans y los centros de atención primaria incluidos en la Dirección de Atención Primaria Costa de Ponent, siendo uno de sus principales objetivos, el de contribuir a mejorar la salud de la población de referencia con los más altos niveles de calidad, utilizando fórmulas de gestión enfocadas a la eficiencia y prestigio al sector público al que pertenece, siendo una de sus prioridades el trabajo en red y la cooperación con otros centros sanitarios del sistema de Salud, así como el de fomentar los proyectos de investigación, así como los de práctica clínica, todo ello en beneficio de nuestros pacientes y por tanto con un claro interés general.
- V. Que el Hospital Universitari de Bellvitge es un centro sanitario público de tercer nivel, así como de alto nivel tecnológico y profesional con capacidad de realizar procedimientos de alta complejidad, registrando del orden de 20.000 intervenciones de cirugía. Se define como un hospital en red y tiene como prioridades estratégicas la mejora de la experiencia del usuario, el desarrollo de profesionales, el trabajo en red, la innovación, la investigación y la docencia y la difusión de resultados.
- VI. Que, a efectos de fundamentar la competencia en la que se apoya la actuación del ICS-HUB, el artículo 10, apartado j) de la Ley 8/2007, de 30 de julio, del Instituto Catalán de la Salud faculta al director o directora gerente del ICS para establecer acuerdos y convenios de colaboración con otras instituciones públicas y privadas, siempre y cuando el interés público lo aconseje, informando de ello al Consejo de Administración.
- VII. Que, mediante la citada Resolución SLT/3067/2018 de 18 de diciembre de 2018, el director gerente del ICS delegó en la gerente de centro del ICS-HUB la facultad de establecer convenios

Convenio 3877

2/27

	<p>Doc. original signat per: Montserrat Figuerola Battista 29/03/2023, CARMEN MARIA RIO 17/04/2023, Serveis Administració Electrònica Generalitat de Catalunya 20/04/2023</p>	<p>Document electrònic garantit amb signatura electrònica. Podeu verificar la seva integritat al web csv.gencat.cat fins al 20/04/2026</p> <p>Original electrònic / Còpia electrònica autèntica</p>	<p>Data creació còpia: 20/04/2023 10:04:25</p> <p>Pàgina 2 de 27</p>
		<p>CODI SEGUR DE VERIFICACIÓ</p>	

de colaboración no económicos, de ingresos o gastos hasta 150.000 euros exclusivamente en su ámbito territorial de gestión, en el que se incluye el ICS-HUB.

- VIII. Que GILEAD es una compañía biofarmacéutica que investiga, desarrolla, fabrica y comercializa productos farmacéuticos de uso humano para el tratamiento de ciertas enfermedades, incluyendo el virus de la inmunodeficiencia humana ("VIH"), el virus de la hepatitis B ("VHB"), el virus de la hepatitis C ("VHC") y el virus de la hepatitis D ("VHD").
- IX. Que, en 2014, se lanzó la iniciativa *Fast-Track Cities* en el Día Mundial del SIDA en París. Las ciudades más afectadas de todo el mundo por el VIH han firmado la Declaración de París sobre *Fast-Track Cities Ending AIDS* en la que se han comprometido alcaldes y otros líderes políticos, las comunidades afectadas, la sociedad civil, los funcionarios del ámbito de la salud, los proveedores de servicios clínicos y otras partes interesadas con el propósito de acelerar las respuestas locales contra el VIH, las hepatitis virales y la tuberculosis. La Asociación Internacional de Proveedores de Atención al SIDA (IAPAC), el Programa Conjunto de las Naciones Unidas sobre el VIH-SIDA (ONUSIDA), el Programa de las Naciones Unidas para los Asentamientos Humanos (ONU-Hábitat) y la Ciudad de París respaldan la iniciativa *Fast-Track Cities* para alcanzar los siguientes objetivos en 2030 (i) que el 95% de las personas que viven con VIH (PVVIH) conozcan su estado; (ii) que el 90% de las personas con infección por VHB o VHC conozcan su estado; (iii) que haya una erradicación del estigma y la discriminación.
- X. Que, además de brindar atención médica a las personas diagnosticadas con VTS, el Programa Conjunto de las Naciones Unidas sobre el VIH/Sida (ONUSIDA) recomienda que las personas en mayor riesgo de infección sean vinculadas a Servicios de Prevención Integral (SPI), definidos como el conjunto de estrategias biomédicas, conductuales y estructurales destinadas a la reducción de las infecciones por VTS, incluyendo asesoramiento, distribución de condones, profilaxis pre-exposición para el VIH (PrEP, por sus siglas en inglés), profilaxis post-exposición para el VIH (PEP, por sus siglas en inglés), tratamiento como prevención (TasP, por sus siglas en inglés), terapia de sustitución de opioides (OST, por sus siglas en inglés), intercambio de jeringas y reducción de daños.
- XI. Que el Programa FOCUS puesto en marcha en los EE. UU. y en el extranjero por el Grupo GILEAD es una iniciativa de salud pública de apoyo colaborativo al desarrollo de mejores prácticas para mejorar la prevención, el diagnóstico y la vinculación con la atención a las personas afectadas por VTS, de acuerdo con las normas y necesidad de cada país.
- XII. Que las Partes reconocen la importancia de la innovación y el progreso científico y la relevancia de la creación de alianzas para mejorar la prestación de los servicios de salud.
- XIII. Que el ICS-HUB pretende ofrecer la más alta calidad de servicios de salud para la población de Barcelona y desea aumentar el número de pruebas de VIH y hepatitis virales realizadas en sus servicios, con el fin de procurar la asistencia sanitaria adecuada, en el caso de diagnósticos positivos.
- XIV. Que en este contexto GILEAD desea colaborar con el ICS-HUB a través de su Programa FOCUS, para el desarrollo de un Proyecto de innovación en procesos asistenciales de sistematización del cribado y vinculación a la atención de personas infectadas por VIH y

Convenio 3877

3/27

	<p>Doc. original signat per: Montserrat Figuerola Battista 29/03/2023, CARMEN MARIA RIO 17/04/2023, Serveis Administració Electrònica Generalitat de Catalunya 20/04/2023</p>	<p>Document electrònic garantit amb signatura electrònica. Podeu verificar la seva integritat al web csv.gencat.cat fins al 20/04/2026</p> <p>Original electrònic / Còpia electrònica autèntica</p>	<p>Data creació còpia: 20/04/2023 10:04:25</p> <p>Pàgina 3 de 27</p>
		<p>CODI SEGUR DE VERIFICACIÓ</p>	

hepatitis virales, y que asimismo posibilite el análisis y, en su caso, difusión de las mejores prácticas que puedan ponerse de manifiesto (el “Proyecto”).

- XV. Que el objetivo y la naturaleza del Proyecto es no comercial, centrado en la prevención de virus de transmisión sanguínea a través de pruebas, diagnóstico y asistencia, dentro del cual GILEAD asume un compromiso en cuanto a las condiciones de salud de la población donde se implementará el Proyecto.
- XVI. Que con carácter previo a la firma del presente Convenio se han seguido por parte del ICS-HUB los trámites preceptivos para su suscripción de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 40/2015, la Ley 26/2010, y restante normativa aplicable. En particular, sin carácter exhaustivo, (i) se ha redactado una memoria justificativa analizando la necesidad y la oportunidad de suscribir el Convenio, así como su impacto económico, el carácter no contractual de la actividad en cuestión y el cumplimiento de la Ley 40/2015; (ii) se ha recabado informe por parte de los servicios jurídicos del ICS-HUB. Se hace constar que en virtud de este convenio el ICS-HUB no se obliga a asumir gastos específicos con cargo a su presupuesto, no siendo necesario el informe de la intervención de fondos con arreglo al artículo 111.2 de la Ley 26/2010.

En consecuencia con lo anteriormente expuesto, las Partes convienen suscribir el Convenio con sujeción a las siguientes

CLÁUSULAS

1. OBJETO Y PRINCIPIOS

- 1.1. El objeto del presente Convenio es coordinar la colaboración entre el ICS-HUB y GILEAD para el desarrollo de actividades de interés común, especialmente orientadas a la implementación en el campo de los virus de transmisión sanguínea del Proyecto FOCUS en los servicios del ICS-HUB de conformidad con los términos vinculantes de la Propuesta y Presupuesto detallados en el Anexo A a este Convenio. En ningún caso la celebración del presente Convenio podrá entenderse como la cesión de la titularidad de las competencias propias del ICS-HUB.
- 1.2. El Convenio tiene como objetivo implementar un Proyecto de innovación en procesos asistenciales de sistematización del cribado y vinculación a la atención de personas infectadas por VIH y hepatitis virales entre la población atendida por el servicio de urgencias del ICS-HUB y vincular a los pacientes con la asistencia en beneficio de su salud, facilitando a los pacientes la programación de la primera cita médica, sistematizando la evidencia generada con el fin de contribuir a la detección y asistencia para la prevención del posible desarrollo de la enfermedad o de su curación y, en su caso, difusión de las mejores prácticas que puedan ponerse de manifiesto en el desarrollo del Proyecto.
- 1.3. En la ejecución y cumplimiento del presente Convenio, las Partes deberán cumplir con todas las normas legales aplicables y con los estándares de ética y cumplimiento más exigentes, tanto nacionales como internacionales.

Convenio 3877

4/27

	Doc. original signat per: Montserrat Figuerola Batista 29/03/2023, CARMEN MARIA RIO 17/04/2023, Serveis Administració Electrònica Generalitat de Catalunya 20/04/2023	Document electrònic garantit amb signatura electrònica. Podeu verificar la seva integritat al web csv.gencat.cat fins al 20/04/2026	Data creació còpia: 20/04/2023 10:04:25
		Original electrònic / Còpia electrònica autèntica CODI SEGUR DE VERIFICACIÓ	Pàgina 4 de 27

2. NATURALEZA Y RÉGIMEN JURÍDICO

El presente Convenio tiene la naturaleza de convenio administrativo de colaboración y se rige por lo dispuesto en los artículos 47 a 53 y disposiciones concordantes de la Ley 40/2015 y artículos 108 y siguientes de la Ley 26/2010, así como del resto de normas administrativas que le sean aplicables, con exclusión expresa a la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

3. ÁMBITOS DE COLABORACIÓN

3.1. Los ámbitos de colaboración entre el ICS-HUB y GILEAD se centrarán en la implementación del Proyecto, lo que implica:

3.1.1. La provisión de fondos por parte de GILEAD al ICS-HUB para pagar los costes del Proyecto, incluido el coste del personal de la organización dedicado a ello y el coste de las pruebas de detección.

3.1.2. El desarrollo del Proyecto por parte del ICS-HUB.

3.1.3. La realización de informes periódicos por parte del ICS-HUB a GILEAD sobre los datos del Proyecto, los cuales en ningún caso incluirán datos personales de los pacientes, y el detalle de cómo se gastaron los fondos (esto es, la Memoria científica y económica) en los términos de la Cláusula 4.3.

3.1.4. El estudio y análisis del resultado de dichos informes, así como la divulgación de las mejores prácticas y lecciones aprendidas para avanzar en el del cribado y la vinculación con la asistencia en el campo de los VTS en los términos previstos en la Cláusula 4.4.

3.2. El ICS-HUB y GILEAD son partes independientes en todas sus operaciones y actividades establecidas en el presente Convenio y en la ejecución del Proyecto. GILEAD no ejercerá ningún control directo sobre los medios que utiliza el ICS-HUB para llevar a cabo el Proyecto. En particular, los profesionales asignados por el ICS-HUB al Proyecto están bajo su exclusiva supervisión y dirección.

4. CONCRECIÓN DE LAS ACTUACIONES DE COLABORACIÓN

4.1. Financiación por GILEAD

4.1.1. El ICS-HUB ha presentado una solicitud a Gilead para la obtención de una Beca FOCUS relativa a la Propuesta de Proyecto presentada por el ICS-HUB (la "Propuesta") que incluye su presupuesto de ejecución por un importe de €124.732,65 (ciento veinticuatro mil setecientos treinta y dos con sesenta y cinco euros).

4.1.2. De conformidad con la Propuesta y bajo los términos y condiciones de este Convenio, Gilead ha decidido aprobar la concesión de una Beca FOCUS para la implementación del Proyecto por la cantidad solicitada (en adelante, la "Dotación").

	Doc. original signat per: Montserrat Figuerola Batista 29/03/2023, CARMEN MARIA RIO 17/04/2023, Serveis Administració Electrònica Generalitat de Catalunya 20/04/2023	Document electrònic garantit amb signatura electrònica. Podeu verificar la seva integritat al web csv.gencat.cat fins al 20/04/2026	Data creació còpia: 20/04/2023 10:04:25
		Original electrònic / Còpia electrònica autèntica CODI SEGUR DE VERIFICACIÓ	

- 4.1.3. GILEAD hará efectiva la Dotación de la siguiente manera:
- 4.1.3.1. El sesenta por ciento (60 %) de la Dotación en el plazo de treinta (30) días laborables a contar desde la fecha en que ambas partes hayan firmado el Convenio;
 - 4.1.3.2. El treinta por ciento (30 %) de la Dotación tras la recepción y aprobación por parte de GILEAD de los informes estadísticos, narrativos y de ejecución presupuestaria que se acuerdan en la Cláusula 4.3 del Convenio, que detallen el progreso del Proyecto durante sus primeros seis (6) meses de ejecución, así como de los informes mensuales de los primeros seis meses del Proyecto, y que serán remitidos a GILEAD a más tardar al final del séptimo (7.º) mes de ejecución del Proyecto;
 - 4.1.3.3. El diez por ciento (10 %) de la Dotación tras la recepción y aprobación por parte de GILEAD de los informes estadísticos, narrativos y de ejecución presupuestaria que se acuerdan en la Cláusula 4.3 del Convenio, que detallen el progreso del Proyecto durante la totalidad de sus doce (12) meses de ejecución, así como los informes mensuales correspondientes a los doce meses del Proyecto, y que serán remitidos a GILEAD a más tardar al final del mes siguiente la conclusión de la ejecución del Proyecto.
- 4.1.4. Se requerirá la aprobación previa y por escrito de GILEAD (tal aprobación puede realizarse mediante correo electrónico por un representante autorizado para vincular a GILEAD) antes de que el Hospital pueda realizar cualquier cambio en el alcance del Proyecto que implique una desviación de más del 10% de cada línea de artículos, más del 10% del Presupuesto total, o cualquier otro cambio en el Presupuesto, incluyendo de manera no limitativa la adición o supresión de partidas o transferencias de una partida a otra. Ningún cambio podrá afectar a la naturaleza no comercial del Proyecto.
- 4.1.5. Las Partes reconocen que con anterioridad a este Convenio GILEAD remitió al ICS-HUB una Carta de Dotación de fecha 18 de noviembre de 2021 por un importe inferior al de la Dotación objeto del presente Convenio. Las Partes reconocen que de aquella Carta de Dotación no se generaban obligaciones para ninguna de las partes y, en todo caso, en virtud del presente Convenio acuerdan derogar aquella Carta de Dotación y todos los términos incluidos en ella.
- 4.1.6. GILEAD pretende que toda la Dotación se utilice exclusivamente para apoyar el Proyecto a la luz de la misión del ICS-HUB de desarrollar y promover un Proyecto que incorpore las mejores prácticas de cribado y vinculación a la atención de personas infectadas por VIH y hepatitis virales. El ICS-HUB ha sido informado y se compromete a que todos los fondos de las Dotaciones solo serán utilizados por exclusivamente en cumplimiento de tales actividades y de conformidad con la correspondiente Propuesta y el Presupuesto aplicable.
- 4.1.7. GILEAD hará efectiva la Dotación mediante transferencia bancaria a la cuenta bancaria n.º _____, o a otra cuenta que a tal efecto indique el Hospital

	Doc. original signat per: Montserrat Figuerola Batista 29/03/2023, CARMEN MARIA RIO 17/04/2023, Serveis Administració Electrònica Generalitat de Catalunya 20/04/2023	Document electrònic garantit amb signatura electrònica. Podeu verificar la seva integritat al web csv.gencat.cat fins al 20/04/2026	Data creació còpia: 20/04/2023 10:04:25
		Original electrònic / Còpia electrònica autèntica CODI SEGUR DE VERIFICACIÓ	
			Pàgina 6 de 27

en la propuesta indicada en el apartado anterior, o por cualquier otro medio que pudieren pactar las partes de mutuo acuerdo.

4.2. Desarrollo del Proyecto

El ICS-HUB llevará a cabo el Proyecto con arreglo a lo establecido en la correspondiente Propuesta, el Presupuesto y las Cartas de dotación, y con plena sujeción a la normativa vigente, incluyendo, a título enunciativo y no limitativo, la normativa sobre información y documentación clínica y autonomía del paciente y la de protección de datos de carácter personal.

4.3. Informes

4.3.1. El Hospital presentará a GILEAD (i) informes estadísticos mensuales, (ii) informes estadísticos trimestrales e (iii) informes narrativos provisionales y finales, según lo indicado por GILEAD (cada informe un "Informe").

4.3.2. Los Informes estadísticos mensuales se presentarán por el Hospital a más tardar el último día del mes siguiente al término del mes objeto de los informes, y contendrán los datos enumerados en el Anexo B ("Plantilla de Informes Estadísticos Mensuales").

4.3.3. Los Informes estadísticos trimestrales se presentarán por el Hospital a más tardar el último día del mes siguiente al término del trimestre objeto de los informes, y contendrán los datos enumerados en el Anexo C ("Plantilla de Informes Estadísticos Trimestrales" y "Datos del Proyecto").

4.3.4. Los Informes narrativos provisional y final se presentarán por el Hospital a más tardar el último día del mes siguiente al término del semestre objeto de los informes, y contendrán los datos enumerados en el Anexo D ("Plantilla de Informes Narrativos Provisional y Final").

4.3.5. Si en el momento del Informe narrativo provisional o del Informe narrativo final los gastos de la Dotación están por debajo del Presupuesto, o se anticipa que estarán por debajo del Presupuesto, el Hospital, a opción exclusiva de GILEAD podrá: (i) reasignar los fondos de la Dotación para otros gastos y costes necesarios relacionados con el Proyecto o (ii) devolver a GILEAD los fondos de la Dotación no utilizados.

4.3.6. El ICS-HUB tendrá derecho a utilizar los informes y los datos del Proyecto para cualquier finalidad legítima, incluyendo, en particular, la asistencia y la investigación interna.

4.4. Plan de divulgación

4.4.1. El ICS-HUB analizará (directamente, o en colaboración con terceros) los Datos del Proyecto y realizará sus mejores esfuerzos para, con respeto a lo establecido en las Cláusulas 9 y 10 del presente Convenio y de conformidad con lo planteado en la Propuesta:

4.4.1.1. Presentar los Datos del Proyecto analizados en conferencias profesionales nacionales e internacionales;

	Doc. original signat per: Montserrat Figuerola Batista 29/03/2023, CARMEN MARIA RIO 17/04/2023, Serveis Administració Electrònica Generalitat de Catalunya 20/04/2023	Document electrònic garantit amb signatura electrònica. Podeu verificar la seva integritat al web csv.gencat.cat fins al 20/04/2026	Data creació còpia: 20/04/2023 10:04:25
		Original electrònic / Còpia electrònica autèntica CODI SEGUR DE VERIFICACIÓ	

- 4.4.1.2. Publicar los Datos del Proyecto analizados en publicaciones revisadas por pares o publicaciones profesionales; y
- 4.4.1.3. Publicar las mejores prácticas y lecciones aprendidas en relación con las pruebas de detección y con los servicios relacionados en medios de edición impresa o digital disponibles por el público en general.
- 4.4.2. El ICS-HUB no emitirá (ni instruirá a sus autoridades, funcionarios o empleados para emitir) ningún comunicado de prensa, publicación u otro anuncio público general con respecto a este Convenio o a los servicios prestados bajo este Convenio, sin el consentimiento previo por escrito de GILEAD.
- 4.4.3. Todas las presentaciones, publicaciones u otros materiales difundidos por el ICS-HUB bajo esta Cláusula que conciernan al Proyecto o a los Datos deberán incluir la expresión "*Hemos contado con la ayuda económica del Programa FOCUS de Gilead Sciences para apoyar el cribado y la vinculación con la primera cita médica después del diagnóstico. La financiación de FOCUS no respalda actividades más allá de la primera cita médica y es independiente de cómo las organizaciones participantes del programa manejan el tratamiento del paciente.*" o en inglés "*We acknowledge funding from Gilead Sciences' FOCUS Program to support screening and linkage to the first medical appointment after diagnosis. FOCUS funding does not support activities beyond the first medical appointment and is agnostic to how FOCUS partners handle subsequent patient care and treatment.*".
- 4.4.4. GILEAD podrá proporcionar información acerca de las mejores prácticas que respalden la ejecución del Proyecto por parte del ICS-HUB. GILEAD también podrá compartir y publicar los Datos del Proyecto de conformidad con lo dispuesto en la Cláusula 5.
- 4.5. **Otras actuaciones**
- Se podrán desarrollar otras acciones en aplicación de este Convenio. En particular, las Partes formalizarán todos los acuerdos necesarios para lograr los objetivos establecidos en las Propuestas aceptadas por GILEAD. Para la concreción de dichas actuaciones se aplicará lo dispuesto en la Cláusula 3.1.
5. **USO DE LOS DATOS DEL PROYECTO POR GILEAD**
- 5.1. GILEAD tendrá el derecho no exclusivo de utilizar los Datos del Proyecto para cualquier finalidad legítima, incluyendo, en particular, la investigación interna y la publicación. Dicho derecho se pacta con carácter gratuito, perpetuo e irrevocable, y con facultad de cesión a terceros en los términos que GILEAD libremente determine. El ICS-HUB cooperará con GILEAD y sus agentes para cumplir estos propósitos.
- 5.2. GILEAD y los terceros que GILEAD designe también tendrán derecho a compartir los Datos del Proyecto con ciertas entidades gubernamentales de los EE. UU. y España.
- 5.3. En caso de que GILEAD o terceros designados por ésta publiquen los Datos del Proyecto (incluyendo publicaciones que combinen los Datos del Proyecto con datos de otras pruebas o

	Doc. original signat per: Montserrat Figuerola Battista 29/03/2023, CARMEN MARIA RIO 17/04/2023, Serveis Administració Electrònica Generalitat de Catalunya 20/04/2023	Document electrònic garantit amb signatura electrònica. Podeu verificar la seva integritat al web csv.gencat.cat fins al 20/04/2026	Data creació còpia: 20/04/2023 10:04:25
		Original electrònic / Còpia electrònica autèntica CODI SEGUR DE VERIFICACIÓ	

proyectos de sensibilización), GILEAD tendrá derecho a atribuir el nombre del ICS-HUB como fuente de los datos publicados.

6. REUNIONES “CUMBRE”

- 6.1. El ICS-HUB asistirá a reuniones periódicas relacionadas con el Programa FOCUS, que incluirán debates en mesas redondas sobre los proyectos de otras organizaciones participantes en el Programa FOCUS, sobre las mejores prácticas en materia de cribado y vinculación a la atención sanitaria, y sobre los métodos y avances en el campo (“Cumbre”).
- 6.2. El ICS-HUB participará en la Cumbre en un lugar seleccionado por GILEAD, bajo previo aviso con tiempo suficiente, asumiendo GILEAD los costes de desplazamiento.

7. OBLIGACIONES GENERALES DE LAS PARTES

7.1. Obligaciones generales

Las Partes declaran y se comprometen entre sí a que:

- 7.1.1. Cada Parte cumplirá con todas las leyes y normativa aplicables al Proyecto, incluido el Código de Buenas Prácticas de la Industria Farmacéutica (el “Código de Buenas Prácticas”); y
- 7.1.2. La Dotación y cualquier apoyo complementario al Proyecto no se proporcionarán como un incentivo o recompensa por la compra, uso o recomendación de ningún producto fabricado o comercializado por GILEAD o para promocionar dichos productos. ICS-HUB no promocionará los productos de GILEAD, directa o indirectamente.

7.2. Obligaciones generales de GILEAD

- 7.2.1. Dotar económicamente al ICS-HUB según lo establecido en la Cláusula 4.
- 7.2.2. Dar asesoramiento, cuando así se necesario a los profesionales del HUB, en relación al Proyecto.
- 7.2.3. Colaborar en aquellos aspectos que se determinen, en el seno de la colaboración, para la realización efectiva del Proyecto.

7.3. Obligaciones generales de ICS-HUB

El ICS-HUB, además, declara y garantiza a GILEAD que:

- 7.3.1. Ejecutará el Proyecto, encargándose de las tareas que le son encomendadas legalmente y bajo este Convenio, de acuerdo con los estándares de cuidado y diligencia más exigentes y asignará al Proyecto todos los medios necesarios, especialmente, aquellos profesionales con las habilidades y conocimientos necesarios para garantizar la calidad y consistencia de los servicios;
- 7.3.2. No está obligado bajo ningún contrato o acuerdo con tercero a llevar a cabo las actividades que son parte del Proyecto sujeto a la Dotación;

	Doc. original signat per: Montserrat Figuerola Battista 29/03/2023, CARMEN MARIA RIO 17/04/2023, Serveis Administració Electrònica Generalitat de Catalunya 20/04/2023	Document electrònic garantit amb signatura electrònica. Podeu verificar la seva integritat al web csv.gencat.cat fins al 20/04/2026	Data creació còpia: 20/04/2023 10:04:25
		Original electrònic / Còpia electrònica autèntica CODI SEGUR DE VERIFICACIÓ	

- 7.3.3. En su caso, obtendrá antes de emprender el Proyecto el Dictamen favorable del Comité de Ética Asistencial o del Comité de Ética de la Investigación a falta del primero, así como cualquier aprobación o autorización que sean necesarios;
- 7.3.4. En la ejecución del Proyecto, salvaguardará toda la información sanitaria concerniente a personas físicas identificables (de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de los Datos de carácter personal y garantía de derechos digitales y el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, sobre la protección de las personas físicas, en lo que respecta al tratamiento de datos personales y la libre circulación de dichos datos), impidiendo su revelación a GILEAD (ya sea a través de la presentación de los Datos del Proyecto u otros), y solo podrá utilizar o divulgar dicha información si lo permiten las leyes aplicables;
- 7.3.5. Ningún Informe incluirá información de los pacientes atendidos bajo el Proyecto en relación con cualquier producto de GILEAD o de otro fabricante farmacéutico, o con cualquier información sobre proveedores de atención médica, la naturaleza o cantidad de recetas y/o compras de cualquier producto de GILEAD o de otro fabricante farmacéutico. La Dotación solo se utilizará de conformidad con lo dispuesto en el presente Convenio y no para la atención directa de pacientes o para gastos generales (a menos que se indique lo contrario en el Presupuesto correspondiente);
- 7.3.6. Los fondos de la Dotación, si los hay, que se asignen en el Presupuesto a los costes de personal serán una representación precisa del número de personal necesario para ejecutar el Proyecto;
- 7.3.7. Los fondos de la Dotación, si los hay, que se asignen en el Presupuesto para mantener y garantizar los gastos de servicio, mantenimiento o garantía del equipo existente del ICS-HUB para la realización de pruebas de diagnóstico, estarán razonablemente relacionados con el uso incremental del equipo bajo el Proyecto;
- 7.3.8. No facturará ni solicitará ningún reembolso de terceros, incluidos los programas de atención médica u otras fuentes de fondos para kits de análisis, equipos u otros artículos o servicios que se proporcionen mediante el uso de los fondos de la Dotación en virtud del presente Convenio o de otro modo en relación con el Proyecto;
- 7.3.9. No imputará como gasto en ningún informe de gastos enviado a terceros, incluidos los programas de atención médica u otras fuentes de fondos, los kits de análisis, exámenes de laboratorio, equipos u otros artículos o servicios que se proporcionen mediante el uso de los fondos de la Dotación en virtud del presente Convenio o de otro modo en relación con el Proyecto;
- 7.3.10. Entiende y acepta que es la única responsable de todas las decisiones relacionadas con la selección de los proveedores de atención médica y de los profesionales de la salud a los que los pacientes pueden vincularse de conformidad con el Proyecto; y
- 7.3.11. Entiende y acepta que cualquier decisión con respecto al tratamiento o las derivaciones del tratamiento debe ser realizada únicamente por un proveedor de atención médica autorizado en consulta con su paciente, y que no intentará influenciar la elección

Convenio 3877

10/27

	Doc. original signat per: Montserrat Figuerola Battista 29/03/2023, CARMEN MARIA RIO 17/04/2023, Serveis Administració Electrònica Generalitat de Catalunya 20/04/2023	Document electrònic garantit amb signatura electrònica. Podeu verificar la seva integritat al web csv.gencat.cat fins al 20/04/2026	Data creació còpia: 20/04/2023 10:04:25 Pàgina 10 de 27
		Original electrònic / Còpia electrònica autèntica CODI SEGUR DE VERIFICACIÓ	

de la terapia a favor de cualquier tratamiento farmacéutico o de otro tipo, incluidos, entre otros, productos farmacéuticos fabricados o comercializados por GILEAD. Varias opciones de referencia estarán disponibles para facilitar las necesidades y preferencias de los pacientes.

7.3.12. La aplicación y ejecución de este Convenio, incluyéndose al efecto todos los actos jurídicos que pudieran dictarse en su ejecución y desarrollo, no podrá suponer obligaciones pecuniarias para el ICS-HUB. En todo caso, la aplicación y ejecución de este Convenio deberá ser atendida con medios personales y materiales del ICS-HUB.

8. COMISIÓN DE EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO

8.1. De conformidad con el 49 f) de la Ley 40/2015, a efectos de control de la ejecución de este Convenio se constituye una Comisión de Evaluación y Seguimiento (en lo sucesivo en esta Cláusula, la "Comisión"), compuesta por dos representantes de cada una de las Partes, procurándose que dicha comisión sea paritaria:

8.1.1. Los representantes de GILEAD serán Dr. _____, Director Asociado del departamento de Government Affairs, cuya dirección a efectos de notificaciones es la indicada en este Convenio para GILEAD y correo electrónico _____ y D. _____, Director Senior del departamento de Government Affairs cuya dirección a efectos de notificaciones es la indicada en este Convenio para GILEAD y correo electrónico: _____

8.1.2. Los representantes del Hospital serán el jefe de servicio de urgencias que a fecha de este convenio es el Dr. _____ o la persona que le sustituya, cuya dirección a efectos de notificaciones es la indicada en este Convenio para el Hospital y correo electrónico _____ y el jefe de la unidad de soporte a la investigación que a fecha de este convenio es el Dr. _____, o la persona que le sustituya, cuya dirección a efectos de notificaciones es la indicada en este Convenio para el Hospital y correo electrónico _____

8.1.3. La secretaría será ejercida por Dña _____, Gerente del departamento de Government Affairs, cuya dirección a efectos de notificaciones es la indicada en este Convenio para GILEAD y correo electrónico _____

8.2. Las Partes podrán cambiar en cualquier momento a las personas designadas como representantes a los efectos de la Comisión mediante la oportuna notificación al resto de Partes - que podrá hacerse por correo electrónico o correo ordinario, en ambos casos debiendo tener el emisor justificante de que ha sido recibido por el resto de partes de la Comisión-, teniendo efectos el cambio a partir de dicha notificación. Los representantes de las Partes en esta Comisión deberán estar de algún modo involucrados en el Proyecto y tener conocimientos sobre el desarrollo del mismo.

8.3. Esta Comisión tendrá las siguientes funciones:

	<p>Doc. original signat per: Montserrat Figuerola Battista 29/03/2023, CARMEN MARIA RIO 17/04/2023, Serveis Administració Electrònica Generalitat de Catalunya 20/04/2023</p>	<p>Document electrònic garantit amb signatura electrònica. Podeu verificar la seva integritat al web csv.gencat.cat fins al 20/04/2026</p> <p>Original electrònic / Còpia electrònica autèntica</p>	<p>Data creació còpia: 20/04/2023 10:04:25</p>
		<p>CODI SEGUR DE VERIFICACIÓ</p>	<p>Pàgina 11 de 27</p>

- 8.3.1. La supervisión y el seguimiento del cumplimiento del presente Convenio y de las acciones que se vayan a llevar a cabo bajo el mismo.
- 8.3.2. La interpretación del contenido del Convenio y su aplicación.
- 8.3.3. La propuesta de actuaciones de colaboración específicas en temas científico-tecnológicos de interés común.
- 8.3.4. La resolución de posibles controversias que puedan surgir en el desarrollo, modificación o extinción de este Convenio así como aclarar las dudas que pudieran plantearse en su interpretación, ejecución y prórroga.
- 8.4. La Comisión se reunirá, con carácter ordinario dos veces al año y, con carácter extraordinario, cuando cualquiera de sus miembros lo considere necesario para tratar algunos asuntos en beneficio del desarrollo del Convenio, debiendo convocar la reunión con una antelación mínima de quince (15) días. En su primera reunión, la Comisión designará un presidente entre los representantes del ICS-HUB, que será el encargado de velar por el buen funcionamiento de la Comisión, fijar el orden del día tras escuchar a las partes, presidir las reuniones y convocar las mismas.
- 8.5. A las reuniones podrá ser convocada y participará, con voz pero sin voto, cualquier persona que se considere oportuno por ambas partes.
- 8.6. Las reuniones podrán celebrarse mediante multiconferencia telefónica, videoconferencia o cualquier otro sistema análogo, de forma que uno o varios de los componentes de la Comisión asistan a dicha reunión mediante el indicado sistema, siempre y cuando se asegure la comunicación entre ellos en tiempo real y, por tanto, la unidad de acto.
- 8.7. Las cuestiones relativas al régimen de funcionamiento y organización de la Comisión se acordarán en el seno de ésta y, en lo no previsto, se estará a lo dispuesto para los órganos colegiados en la Sección 3ª del Capítulo II del Título Preliminar de la Ley 40/2015.
- 9. PRIVACIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS**
- 9.1. ICS-HUB declara y garantiza que cuenta con el consentimiento de los participantes en el Proyecto para el procesamiento y la divulgación de sus datos en el contexto del Proyecto. En este sentido, ICS-HUB declara y garantiza que los participantes son conocedores de la finalidad del tratamiento, así como de la posterior anonimización y comunicación de los datos anonimizados a GILEAD. ICS-HUB garantiza, además, que el consentimiento obtenido cumple con la normativa de protección de datos, incluido el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, sobre la protección de las personas físicas, en lo que respecta al tratamiento de datos personales y la libre circulación de dichos datos, la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y cualquier otra norma de protección de datos que sea aplicable.
- 9.2. El ICS-HUB es responsable del tratamiento de los datos personales de los interesados en el contexto de la prestación de servicios de asistencia sanitaria.

Convenio 3877

12/27

	Doc. original signat per: Montserrat Figuerola Battista 29/03/2023, CARMEN MARIA RIO 17/04/2023, Serveis Administració Electrònica Generalitat de Catalunya 20/04/2023	Document electrònic garantit amb signatura electrònica. Podeu verificar la seva integritat al web csv.gencat.cat fins al 20/04/2026	Data creació còpia: 20/04/2023 10:04:25 Pàgina 12 de 27
		Original electrònic / Còpia electrònica autèntica CODI SEGUR DE VERIFICACIÓ	

9.3. El ICS-HUB declara y garantiza que anonimizará debidamente los datos personales de los participantes en el Proyecto antes de remitirlos a GILEAD.

9.4. Los datos resultados del Proyecto serán confidenciales de conformidad con la Cláusula 10 del presente Convenio.

9.5. **Tratamiento de datos personales de las Partes**

9.5.1. Las Partes quedan informadas de que los datos personales que figuran en este Convenio y todos aquellos de representantes o empleados de una Parte que se comuniquen a la otra durante la relación contractual, se tratarán bajo la responsabilidad de la Parte receptora para la celebración, ejecución, cumplimiento y control de este Convenio y el cumplimiento de sus respectivas obligaciones legales. El tratamiento es necesario para dichas finalidades y su base jurídica es la celebración, ejecución, cumplimiento y control de la presente relación contractual y, en su caso, el cumplimiento de obligaciones legales.

9.5.2. Los datos serán tratados durante la duración del Convenio y, tras ello, por un periodo de seis (6) años salvo que, excepcionalmente, fuera de aplicación a las Partes un plazo de prescripción de cualesquiera acciones legales o contractuales superior.

9.5.3. Los titulares de los datos personales podrán ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, portabilidad y limitación del tratamiento (o cualesquiera otros reconocidos por la ley) mediante notificación por escrito, acreditando su identidad, a la Parte correspondiente, a las direcciones indicadas en la Cláusula 15 (a) del presente Convenio. Los titulares de los datos personales podrán presentar reclamaciones ante la Agencia Española de Protección de Datos.

9.5.4. Cada una de las Partes se obliga a que, con anterioridad al suministro a las otras Partes de cualquier dato personal de personas involucradas en la ejecución de este Convenio, habrá informado a tal persona del contenido previsto en los párrafos anteriores y cumplido cualesquiera otros requisitos que pudieran ser de aplicación para la correcta comunicación de sus datos personales a la Parte receptora, sin que la Parte receptora deba realizar ninguna actuación adicional frente a dicho afectado.

10. **INFORMACIÓN CONFIDENCIAL**

10.1. Las Partes reconocen que, como consecuencia de la firma de este Convenio y del desarrollo de las actividades de colaboración establecidas, pueden tener acceso a información económica y técnica y datos relacionados con las actividades de la otra Parte que tienen la consideración de información confidencial.

10.2. La "Información Confidencial" incluirá, entre otros, la información de las Partes sobre el Proyecto, detalles de presupuestos, propuestas, acuerdos, personal, estándares, y *know-how* relacionado, datos de investigación y desarrollo que sean conocidos en cualquier forma y en cualquier momento, antes o después de la firma de este Convenio. La información confidencial no incluirá ninguna información que (a) se haya convertido en información generalmente disponible para el público, siempre que no sea el resultado de una divulgación no autorizada por parte de ninguna de las Partes; (b) estuvo o se convierta en información disponible para las

	Doc. original signat per: Montserrat Figuerola Battista 29/03/2023, CARMEN MARIA RIO 17/04/2023, Serveis Administració Electrònica Generalitat de Catalunya 20/04/2023	Document electrònic garantit amb signatura electrònica. Podeu verificar la seva integritat al web csv.gencat.cat fins al 20/04/2026	Data creació còpia: 20/04/2023 10:04:25
		Original electrònic / Còpia electrònica autèntica	
		CODI SEGUR DE VERIFICACIÓ	Pàgina 13 de 27

Partes con carácter no confidencial de una fuente distinta de GILEAD o el ICS-HUB, siempre que dicha fuente no esté vinculada por un acuerdo de confidencialidad con ninguna de las Partes; o (c) fuese desarrollada independientemente por las Partes sin el uso de la Información Confidencial.

- 10.3. Las Partes deberán indicar la información que se considera Información Confidencial y deberán avisar en el caso de que sean informadas de que cualquier Información Confidencial vaya a ser divulgada o crean que están legalmente obligadas a divulgar cualquier Información Confidencial. En este caso, las Partes proporcionarán a la otra Parte pertinente un aviso inmediato para que pueda solicitar cualquier medida de protección que sea adecuada, o renunciar al cumplimiento de las disposiciones de este Convenio.
- 10.4. Cada Parte mantendrá la Información Confidencial de la otra Parte, y todos y cada uno de los documentos o información derivados de ella, estrictamente confidenciales y no divulgarán dicha información de ninguna manera a ningún tercero, incluyendo a ninguna otra agencia o departamento gubernamental, sin el consentimiento previo por escrito de la otra Parte.
- 10.5. De conformidad con el artículo 14 de la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de la Generalidad de Cataluña, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, el presente Convenio de colaboración será objeto de publicación en el Registro de convenios de colaboración y cooperación de la Generalidad
- 10.6. A la terminación del Convenio, las obligaciones de confidencialidad establecidas en este Convenio permanecerán vigentes de forma permanente e indefinida.
- 10.7. El incumplimiento de esta obligación de confidencialidad se considerará esencial y permitirá a ICS-HUB o GILEAD denunciar el presente Convenio y exigir su terminación, así como los posibles daños y perjuicios que pudieran haber sido causados.

11. OBLIGACIONES DE REPORTE A ENTIDADES GUBERNAMENTALES

- 11.1. El ICS-HUB entiende y acepta que GILEAD pueda verse obligada a publicar o informar a las entidades gubernamentales respecto de todas las cantidades desembolsadas al ICS-HUB en virtud de este Convenio. ICS-HUB además acuerda proporcionar, a petición razonable de GILEAD, toda la información necesaria para que GILEAD atienda a ese requerimiento.
- 11.2. ICS-HUB entiende y acepta que GILEAD divulgará, en los términos y por los medios requeridos por las leyes, reglamentos y códigos de práctica aplicables, incluido el Código de Buenas Prácticas, la información relativa a este Convenio que esté obligada a divulgar, incluyendo el nombre y la dirección de ICS-HUB, los fondos transferidos por GILEAD y el propósito de este Convenio.

12. INDEMNIZACIONES

- 12.1. Una vez firmado el presente Convenio, las Partes se comprometen a cumplirlo en su totalidad. En caso de incumplimiento, las partes deberán reunirse para solucionar las posibles controversias o dificultades que hayan podido surgir, con el fin de dar cumplimiento al mismo. En el caso que siguiera el incumplimiento, y únicamente si este fuera doloso o deliberado, la

	Doc. original signat per: Montserrat Figuerola Battista 29/03/2023, CARMEN MARIA RIO 17/04/2023, Serveis Administració Electrònica Generalitat de Catalunya 20/04/2023	Document electrònic garantit amb signatura electrònica. Podeu verificar la seva integritat al web csv.gencat.cat fins al 20/04/2026	Data creació còpia: 20/04/2023 10:04:25
		Original electrònic / Còpia electrònica autèntica CODI SEGUR DE VERIFICACIÓ	Pàgina 14 de 27

Parte incumplidora deberá indemnizar a la otra Parte por los posibles daños y perjuicios en los que pudiera haber incurrido, siendo la Parte cumplidora la autorizada para denunciar el presente Convenio y exigir su terminación.

- 12.2. El ICS-HUB acepta además indemnizar, defender y eximir de responsabilidad a GILEAD de todos y cada una de las acciones, pérdidas, responsabilidades, daños, y gastos que surjan de o en relación con el Proyecto o este Convenio, excepto en la medida en que dichas acciones resulten por la negligencia o mala conducta deliberada de GILEAD.

13. PLAZO DE VIGENCIA

- 13.1. El presente Convenio entrará en vigor en la fecha de su firma y permanecerá en vigor durante el plazo de un (1) año desde que ICS-HUB comience la ejecución del Proyecto. ICS-HUB deberá comunicar por escrito a GILEAD, con acuse de recibo, la fecha de comienzo efectivo del Proyecto. Esta fecha deberá tener lugar antes del transcurso de seis (6) meses desde la firma de este Convenio. De lo contrario, el Convenio quedará sin efectos, debiendo ICS-HUB devolver en su integridad las cantidades recibidas hasta el momento a petición de GILEAD en un plazo máximo de treinta (30) días desde el requerimiento por parte de GILEAD, salvo que las Partes acuerden por escrito una prórroga por haber concurrido causas justificadas para el no inicio del Proyecto en el referido plazo. La valoración del carácter justificado de las causas de no inicio será valorada por GILEAD a su única discreción.
- 13.2. Con una antelación mínima de dos meses a la fecha de finalización del plazo prevista en el apartado anterior, los firmantes podrán acordar unánimemente y por escrito la prórroga del Convenio hasta un total de cuatro años desde el comienzo de la vigencia del Convenio, de conformidad con lo establecido en el artículo 49 de la Ley 40/2015.
- 13.3. Se podrá resolver el presente Convenio cuando tenga lugar alguna de las siguientes situaciones:
- 13.3.1. Por el acuerdo unánime de todas las Partes;
 - 13.3.2. En caso de incumplimiento material del Convenio por parte del ICS-HUB o de GILEAD.
 - 13.3.3. Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.
 - 13.3.4. Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en la legislación vigente.
- 13.4. Ante cualquier terminación, se requerirá a ICS-HUB para que devuelva a GILEAD, dentro de los siete (7) días siguientes, cualquier Dotación (o parte de una Dotación) provista, pero que aún no se haya gastado antes de la fecha de finalización.
- 13.5. La terminación de este Convenio al vencimiento de su plazo no impedirá a las Partes celebrar acuerdos de colaboración posteriores de conformidad con los requisitos legales aplicables.

	Doc. original signat per: Montserrat Figuerola Batista 29/03/2023, CARMEN MARIA RIO 17/04/2023, Serveis Administració Electrònica Generalitat de Catalunya 20/04/2023	Document electrònic garantit amb signatura electrònica. Podeu verificar la seva integritat al web csv.gencat.cat fins al 20/04/2026	Data creació còpia: 20/04/2023 10:04:25
		Original electrònic / Còpia electrònica autèntica CODI SEGUR DE VERIFICACIÓ	Pàgina 15 de 27

14. MODIFICACIÓN, CESIÓN Y CONTRAPARTES

Cualquier modificación de este Convenio requerirá el acuerdo unánime y escrito de las Partes, ejecutado por representantes debidamente autorizados. ICS-HUB no puede ceder el presente Convenio sin el consentimiento previo por escrito de GILEAD.

15. MISCELÁNEA**15.1. Notificaciones**

Todas las notificaciones a cualquiera de las Partes (cada una, una "Notificación") se harán por escrito, se referirán específicamente a este Convenio y se entregarán en mano o se enviarán por correo *express*, prepagándose los gastos de envío a la dirección respectiva especificada a continuación (o a otra dirección que se especifique mediante una Notificación a las otras Partes):

15.1.1. Si se dirige a ICS-HUB, al _____, del Servicio de Urgencias, en Carrer de la Feixa Llarga, 08907 L'Hospitalet de Llobregat.

15.1.2. Si se dirige a GILEAD, al _____, del departamento de Government Affairs, en Vía de los Poblados, 3, 28033 Madrid.

Dicha Notificación se considerará debidamente notificada cuando se reciba si se envía por correo o cuando se entregue si se entrega en mano.

15.2. El presente Convenio recoge la totalidad de los pactos existentes entre las Partes, y anula y revoca, en su caso, cuantos otros pactos o acuerdos, verbales o escritos, estuvieran vigentes a la fecha de su suscripción en todo lo que contraviniera lo aquí establecido.

15.3. El no ejercicio de alguno de los derechos previstos en este Convenio no significa renuncia a los mismos, a no ser que conste dicha renuncia por el titular del derecho o facultad de modo inequívoco y por escrito.

15.4. En el caso de contradicciones o dudas interpretativas entre los diferentes documentos que componen este Convenio, se aplicará el siguiente orden de prelación: en primer lugar, el cuerpo del Convenio; en segundo lugar, la correspondiente Carta de Dotación, en tercer lugar, los restantes Anexos del Convenio y, en último lugar, las Propuestas.

16. RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

16.1. Las Partes se comprometen a resolver de manera amistosa, mediante la Comisión de Seguimiento prevista para el Convenio, las discrepancias que puedan surgir sobre la interpretación, desarrollo, resolución y efectos que puedan derivarse de su aplicación.

16.2. En caso de que la resolución amistosa no sea posible en un plazo de treinta (30) días, prorrogable por acuerdo mutuo de las Partes, las Partes, con renuncia expresa a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles, se someten a la jurisdicción contencioso-administrativa de los Juzgados y Tribunales de la ciudad de Barcelona.

	Doc. original signat per: Montserrat Figuerola Battista 29/03/2023, CARMEN MARIA RIO 17/04/2023, Serveis Administració Electrònica Generalitat de Catalunya 20/04/2023	Document electrònic garantit amb signatura electrònica. Podeu verificar la seva integritat al web csv.gencat.cat fins al 20/04/2026	Data creació còpia: 20/04/2023 10:04:25
		Original electrònic / Còpia electrònica autèntica CODI SEGUR DE VERIFICACIÓ	Pàgina 16 de 27

Y, EN PRUEBA DE CONFORMIDAD, las Partes formalizan el Contrato en dos (2) ejemplares y a un solo efecto, en Barcelona y Madrid, a fecha pie de firma digital.

Per l'ICS (HOSPITAL UNIVERSITARI DE BELLVITGE) GILEAD SCIENCES, S.L.U.

Montserrat Figuerola Batista
Gerente de la GTMS-ICS
Por resolución de delegación de competencias
SLT/3067/2018 de 18 del 12 de 2018

Carmen María Río Presa
Consejera Delegada

Convenio 3877

17/27

	Doc. original signat per: Montserrat Figuerola Batista 29/03/2023, CARMEN MARIA RIO 17/04/2023, Serveis Administració Electrònica Generalitat de Catalunya 20/04/2023	Document electrònic garantit amb signatura electrònica. Podeu verificar la seva integritat al web csv.gencat.cat fins al 20/04/2026	Data creació còpia: 20/04/2023 10:04:25
		Original electrònic / Còpia electrònica autèntica CODI SEGUR DE VERIFICACIÓ	